Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran, por una parte, el H. Ayuntamiento de Tampamolón, S.L.P., a la que en lo sucesivo se le denominara "El Cliente", debidamente representado por la C. Silvia Medina Burgaña y por otra parte C.P. Eduardo Cuauhtémoc Prado Pedraza, a quien en lo sucesivo se le denominara como "El Profesionista", conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "El Cliente":

a) Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en cuanto a su régimen interior y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
b) Que cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes MTC850101JS9.
c) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio social el ubicado en Miguel Hidalgo, Colonia Zona Centro, Tampamolón Corona, S.L.P.
d) Que la C. Silvia Medina Burgaña presidenta municipal del H. Ayuntamiento de Tampamolón, S.L.P., representante legal del mismo, que acredita mediante copias certificadas del periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí de dos de octubre de dos mi veintiuno, que contiene la *Declaración de validez de la elección de los 58 cincuenta y ocho ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2021 al 30 de septiembre del año 2024*.
e) Que requiere para la realización de su objeto social de los servicios de "El Profesionista" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato.

II. Declara "El Profesionista":

a) Ser persona física, de nacionalidad mexicana y ostentar el título de Contador Público lo cual lo acredita con la cédula profesional número 7189799 y de la cual anexa copia de esta.
b) Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.
c) Contar con el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave [redacted] exhibiendo el original de su cédula de identificación fiscal y anexando copia de esta como anexo del presente contrato.
d) Que señala como domicilio fiscal el ubicado en carretera México Laredo Km. 333, Xolol Bethania, Tancanhuitz, S.L.P. C.P. 79800.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "El Profesionista" se obliga a prestar a "El Cliente", sus servicios profesionales con el objeto de realizar las actividades consistentes en el registro de los movimientos contables de "El Cliente", bajo los siguientes alcances:

- Registro contable de los movimientos financieros y presupuestales del H. Ayuntamiento, concerniente a los ramos 23, 28 y 33, así como la formulación de los estados financieros, conciliaciones bancarias y demás actividades relativas a la contabilidad gubernamental del ente público.

SEGUNDA. – "El Profesionista" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a "El Cliente", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA. - "El Profesionista", se obliga a informar a "El Cliente" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "El Cliente".

CUARTA. - El presente contrato estará vigente del día 01 del mes de enero de 2023 al día 31 del mes de diciembre del 2023.

QUINTA. - "El Profesionista" recibirá por concepto de honorarios profesionales, la suma de $15,734.26 (quince mil setecientos treinta y cuatro pesos 26/100 M.N.) antes de impuestos, por cada mes de registro, mismo que será mencionado en cada una de las facturas emitidas.

SEXTA. - "El Profesionista" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato serán únicas.

SÉPTIMA. - "El Profesionista" acuerda con el "El Cliente" que por cada mes de registro que se realicé en el Sistema Contable Gubernamental, se elaborará una factura desglosada de la siguiente manera: Honorarios $15,734.26; I.V.A. $2,517.48; Subtotal $18,251.74; Retención ISR $1,573.43; Retención IVA $1,678.31; Total $15,000.00. En el concepto de cada factura se mencionará el mes de registro a que pertenece.

OCTAVA. - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA. - Para el caso de que "El Cliente", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "El Profesionista", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DECIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "El Profesionista", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "El Cliente" y el empleado, quedando a cargo de "El Profesionista", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "El Cliente".

DECIMA PRIMERA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, en caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que el CLIENTE pague a EL PRESTADOR DEL SERVICIO aquellos servicios efectivamente prestados y de que, en todo caso "El Cliente" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "El Profesionista".

DECIMA SEGUNDA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de San Luis Potosí, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DECIMA TERCERA. - Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DECIMA CUARTA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Ciudad Valles, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de San Luis Potosí, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en Ciudad Valles, S.L.P. al primero de enero de dos mil veintitrés.

"El Cliente"	"El Profesionista"
_____	_____
H. Ayuntamiento de Tampamolón Corona C. Silvia Medina Burgaña	C.P. Eduardo Cuauhtémoc Prado Pedraza
Testigos	Testigos
_____	_____
Tesorera Municipal	Contralor Interno